

**ESTADO No. 174**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20801</b>	<b>ALFAGRES S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>20/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 246</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza # 24DL007965 de la aseguradora CONFIANZA S.A., por valor de \$161.382.720 para la etapa de explotación con una vigencia del 18/12/2014 al 18/12/2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 30 de Junio de 2014 y N° 5 del 01 de Octubre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 073 del 02 de Febrero de 2015.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2921	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 11 de abril de 2014 y No. 4 del 09 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FKB-081	ALFAGRES S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2968	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de techa 26de marzo de 2014 y 4 de Julio de 2014 ciclo 4.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21702	ABDON MORENO CASTAÑEDA	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 247	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VEINTIÚN MIL VEINTIÚN PESOS (\$ 21.021), saldo a pagar por faltante en el pago de regalías del tercer trimestre del año 2013.</li> <li>• SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 64), saldo a pagar por faltante en el pago de regalías del cuarto trimestre del año 2013.</li> </ul> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC N°072 del 02 de Febrero de 2015.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los</p>

						<p>tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <b>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</b>, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 del 11 de Julio de 2014 y N° 5 del 05 de Noviembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 072 del 02 de Febrero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4059	C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2971	<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No.4059</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pagor<sup>11</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4 de fecha 13 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2990	Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo 111 de fecha 12 de mayo de 2014 y ciclo IV de fecha 9 de septiembre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	3215	BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2972	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 18 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-111	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2350	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 25 de marzo de 2014.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GAL-110</b></p>	<p><b>JAMES ALVARO VALDIRI REYES</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>14/11/2014</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 2348</b></p>	<p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. GAL-110 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y declaración d regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I, II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se 1 concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL D MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) día siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. GAL-110, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 01 de abril de 2014.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p><b>19201</b></p>	<p><b>FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>17/02/2015</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 181</b></p>	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías, con las respectivas constancias de pago si a ello hay lugar, correspondientes al III y IV trimestre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM Anual de 2014 con su correspondiente plano de labores. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 02 de julio de 2014 y No. 5 de fecha 07 de octubre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>8650</b>	<b>COMPAÑÍA MINERA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>19/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2969</b>	<p><b>APROBAR:</b> Póliza minero ambiental N° 1000500596301, según concepto técnico GSC-ZC 1612 del 15 de diciembre de 2014</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental o certificación de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 4 de fecha 14 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19311</b>	<b>GERMAN EDUARDO ALFARO GOMEZ Y NELSON PRADA PACHON</b>	<b>IFI</b>	<b>27/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 301</b>	<p>Aprobar el FBM anual de 2013, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 5 del 7 de octubre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013 un valor de DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$210), más los intereses que se generen a la fecha de pago.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>Requerir a los titulares informándoles que se encuentran incursos en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2014 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, el PTI allegado por el titular para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 16 de junio de 2014 y 7 de octubre de 2014, y del concepto técnico No. GSC-ZC-108 del 13 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>17071</b>	<b>JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ</b>	<b>IFI</b>	<b>14/01/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 039</b>	Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 18 de Julio de 2014 y 14 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>2604</b>	<b>INDUSTRIAS DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>06/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 154</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 683 del 16 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 013 del 24 de enero de 2014, Auto GSC-ZC No. 915 del 20 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 04 de noviembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2089 del 17 de octubre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2604, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de</p>

						<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 2604, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. 2604, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, que ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 060 del 29 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 03 de julio de 2014 y 14 de octubre de 2014, correspondiente a los ciclos 4 y 5 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 060 del 29 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18953	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000842	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 15 de Julio de 2014 y N° 5 del 17 de Octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18954	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 324	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 28 de Mayo de 2014 y N° 5 del 06 de Octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	20847	OSCAR JACINTO MENDEZ BRICEÑO, ANDRES FERNANDO MATEUS	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 131	<p><b>APROBAR</b> el pago de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 11, III trimestre de 2013, para Gravas de Rio, de acuerdo a lo recomendado en el informe en el numeral 3.7 del concepto técnico GSC-ZC-081 del 04 de febrero de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del FBM semestral de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que</p>

					<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM Anual de 2014, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 76 numeral 4) Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para ARENA LAVADA, GRAVAS DE RIOS Y GRAVILLAS, <b>por separado</b> para el III y IV trimestre 2006, I, II, III, IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010 y I trimestre 2011, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-081 del 04 de febrero de 2014.</p> <p>Para que allegue lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo recomendado en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del concepto técnico GSC-ZC-081 del 04 de febrero de 2014, realice los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$337) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2013 para Arenas de Rio, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago.</li> <li>• CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48.138) correspondiente al saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2013 para Arenas de Rio, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago.</li> <li>• CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$42.524) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2013 para Arenas de Rio, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago.</li> <li>• QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$586) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2013 para Gravas de Rio, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



						<p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un saldo a favor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$689) correspondientes a Gravas de Rio, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico GSC-ZC-081 del 04 de febrero de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 10 de noviembre de 2014, No. 5 del 26 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-081 del 04 de febrero de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19157	JOSE ANTONIO VELASQUEZ	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 280	<p><b>REQUERIR</b>.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM - anual de 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b>.- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, IV trimestre de 2012, II trimestre de 2013.</p> <p><b>APROBAR</b>.- El Formato Básico Minero Semestral del año 2012.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 03 de Septiembre de 2014 y N° 5 del 27 de Noviembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19190	LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ Y JAIME CASTILLO FORERO	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 312	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes a los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• I y II, trimestres de 2009, de conformidad con el concepto técnico de fecha 23 de septiembre de 2009.</li><li>• III y IV trimestres de 2009, de conformidad con el concepto técnico de fecha 26 de enero de 2009.</li><li>• I, II, III y IV trimestres de 2010 y 2011 de conformidad con el concepto técnico de fecha 31 de Mayo de 2012.</li><li>• I y II trimestre de 2012, de conformidad con el concepto técnico de fecha 6 de Agosto de 2012.</li><li>• IV trimestre de 2013 y II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 158 de febrero 27 de 2015.</li></ul>

					<p><b>APROBAR</b> los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semestral del 2009, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de fecha 23 de Septiembre de 2009 y concepto técnico del 26 de enero de 2009.</li> <li>• Anual de 2009 y semestral y anual de 2010 y 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico de fecha 31 de Mayo de 2012.</li> <li>• Semestral de 2012, de conformidad con evaluado en el concepto técnico de fecha 06 de Agosto de 2012.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2008, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el concepto técnico de fecha 23 de Septiembre de 2009. Y las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014, ya que la producción repoda en ellos no es la misma con respecto a los formularios de pago de regalías, de conformidad con lo evaluado concepto técnico GSC ZC N° 158 de febrero 27 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres 1 de 2013, por valor de \$497; 11 de 2013, por valor de \$33; 1 de 2014, por valor de \$68; para un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$598), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 158 de febrero 27 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del soporte de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, para poder ser evaluado, teniendo en cuenta que el aportado por el titular mediante radicado 20135000364452 de fecha 2013/ 10/21, no es legible.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que cancele la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.278), por concepto de pago de la visita de inspección técnica de seguimiento y control requerida en el auto SFOM 860 del 8 de septiembre de 2011. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que tiene un saldo a favor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 875), por el pago de las regalías del IV trimestre de 2013 y II, III y IV trimestre de 2014.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 7 de 2014 y N° 5 de octubre 15 de 2014 y de los conceptos técnicos de fechas 23 de septiembre de 2009, 26 de enero de 2009, 31 de Mayo de 2012, 6 de Agosto de 2012 y GSC ZC N° 158 de febrero 27 de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HCE-081</b>	<b>GOMEZ BLANDON S EN C</b>	<b>750-751</b>	<b>10/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 210</b>	<p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° HCE-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 205 del 06 de Noviembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° HCE-081 que solo puede comenzar a adelantar Labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° HCE-081, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica se observa superposición</p>

						con Zona de restricción 156, resolución 222 de 1994, comunicado 2000-2-95768 de MAVDT, Fuente MIN-AMBIENTE. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° HCE-081, del Concepto Técnico GET No. 205 de fecha 06 de Noviembre de 2015.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KHJ-16161</b>	<b>CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA</b>	<b>248-249</b>	<b>06/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 208</b>	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de los minerales ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, para el área del Contrato de Concesión No. KHJ-16191, quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 203 de fecha 5 de noviembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de Concesión No. KHJ-16191, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. KHJ-16191, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal; e igualmente debe dar aviso del inicio de dicha explotación de conformidad con el artículo 94 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de concesión No. KHJ-16191, que una parte del área del título presenta superposición con zonas de Restricción "PERÍMETRO URBANO - OROCUÉ, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado del presente proveído a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Zona Centro, para que se pronuncie respecto de la modificación de etapas.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de concesión <b>No. KHJ-16191</b>, del Concepto Técnico GET No. 203 de fecha 5 de noviembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>3871</b>	<b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL</b>	<b>1163-1164</b>	<b>09/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 205</b>	<p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3871, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Complemento correspondiente al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 200 del 04 de Noviembre de 2015. Razón por la cual se les otorga un</p>

						<p>término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° 3871, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del título con la zona de restricción ambiental RESOLUCION 222 DE 1994 - COMUNICADO 2000-2-95768 DE MAVDT.</p> <p>Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3871, del Concepto Técnico GET No. 200 de fecha 04 de Noviembre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL- ISRAEL DE JESUSU CARVAJAL CALDERON	654-655	11/11/2015	AUTO GET No 215	<p>APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLA MISCELANEA, en el área de la Licencia de Explotación No. 18905, para el quinquenio comprendido entre 18 de septiembre de 2012 y 18 de septiembre de 2017, quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con el concepto técnico GET No. 209 de fecha 11 de noviembre de 2015.</p> <p>,. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18905, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema_ de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18905, que deben hacer llegar a la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-</b> copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la prórroga de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>&gt;-- Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación <b>No. 18905</b>, del Concepto Técnico GET No. 209 de fecha 11 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONECSION	JGF-16121	FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	293-294	10/11/2015	AUTO GET No 211	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JGF-16121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 206 del 10 de Noviembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JGF-16121, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la Evaluación Técnica se observa superposición parcial del Contrato de Concesión No. JGF-16121, con Zonas de Restricción: Informativo Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras. Unidad de Restitución de Tierras. Actualización 08/05/2014 - Incorporado 15/05/2014 y total con Zonas Salinas: Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - Incorporado a histórico 23/07/2015 y Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - Incorporado 18/07/2014.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-16121, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado.</p> <p>Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° JGF-16121, del Concepto Técnico GET No. 206 de fecha 10 de Noviembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HKT-08521</b>	<b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS</b>	<b>673-674</b>	<b>03/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 200</b>	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de los minerales HIERRO Y CALIZA, en el área del Contrato de Concesión No. HKT-08521 quedando el título en etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 195 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HKT-08521, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HKT-08521, que <b>NO</b> puede desarrollar labores explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad competente, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>APTOBAR</b> la adicción de Mineral <b>CALIZA</b>, en el área del Contrato de Concesión No. HKT-08521, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 195 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p> <p>Correr traslado a Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para que se manifieste respecto a la elaboración del Acta de Adicción de Mineral Caliza.</p> <p>Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión <b>No. HKT-08521</b>, del Concepto Técnico GET No. 195 de fecha 30 de Octubre de 2015.</p>

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	2260	MARCOS ALDANA CASAS	2969-2970	04/11/2015	AUTO GET No 203	<p>APROBAR, la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de CARBÓN en el área del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 2260 quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 198 de fecha 3 de noviembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 2260, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 2260, del Concepto Técnico GET No. 198 de fecha 3 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH4-11171	ARMANDO FARFAN LOPEZ-IVAN HERNANDO BERMUDEZ	385-386	30/10/2015	AUTO GET No 198	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HH4-11171, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que alleguen <b>Complemento</b> del Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el concepto técnico GET No. 029 del 18 de febrero de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HH4-11171, que NO puede realizar actividades de explotación hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental vigente ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región o Certificado del trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días, que de dicho acto debe allegar copia a la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-</b>; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HH4-11171, que el área del título presentan superposición total con la Zona de Restricción: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión <b>No. HH4-11171</b>, del Concepto Técnico GET No. 29 de fecha 13 de febrero de 2013.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HDP-101</b>	<b>ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE, LUIS JAVIER POVEDA BELLO, CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO</b>	<b>1175-1178</b>	<b>13/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 217</b>	<p><b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de los minerales <b>ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO</b>, para el área del Contrato de Concesión No. HDP-101, quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 212 de fecha 13 de noviembre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares del contrato de Concesión No. HDP-101, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HDP-101, que el área del título minero presentan superposición total con zona de Restricción Perímetro Urbano Melgar, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión <b>No. HDP-101</b>, del Concepto Técnico GET No. 212 de fecha 13 de noviembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DBE-111</b>	<b>FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ</b>	<b>680-681</b>	<b>10/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 212</b>	<p><b>APROBAR</b> la Modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de los minerales <b>RECEBO Y GRAVAS DE CANTERA</b>, en el área del Contrato de Concesión No. DBE-111 quedando el título en etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 207 de fecha 10 de Noviembre de 2015.</p> <p>,. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° DBE-111, del Concepto Técnico GET No. 207 de fecha 10 de Noviembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>AD7-111</b>	<b>GUTIERREZ MONTOYA DANIEL, PARRA MONTOYA JOHN JAIRO, MONTOYA DE TREJOS BLANCA MARIA, MONTOYA VALERO FREDY ORLANDO, MONTOYA PARRAGA MARIA DEL CARMEN, MONTOYA</b>	<b>771-773</b>	<b>05/11/2015</b>	<b>AUTO GET No 207</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. AD7- 111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen las Correcciones correspondientes al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 201 del 04 de Noviembre de 2015. Razón por la cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>;;.. <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. AD7- 111, que debe allegar el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad competente, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so</p>

		PARRAGA BEATRIZ, MONTTOYA PARRAGA ARACELI, MONTTOYA PARRAGA VICTOR JAIME, MONTTOYA PARRAGA ROSA DELIA				pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. >- CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. AD7- 111, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero. >- Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. AD7-1 11, del Concepto Técnico GET No. 201 de fecha 04 de Noviembre de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18639	MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SANCHEZ, LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ	617-618	30/10/2015	AUTO GET No 197	<b>APROBAR</b> la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de <b>ARCIL LAS MISCELANEA S</b> , en el área de la Licencia de Explotación No. 18639, para el quinquenio comprendido entre los años 2012-2017, quedando el título en la etapa de Explotación, de conformidad con el concepto técnico GET No.193 de fecha 29 de octubre de 2015. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18639, que como medidas complementarias, debe cumplir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).</li> <li>• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18639, del Concepto Técnico GET No. 193 de fecha 29 de octubre de 2015.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	FEK-101	CEMENTOS ARGOS S.A.	565-566	09/11/2015	AUTO GET No 209	REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Complemento correspondiente al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 204 del 06 de Noviembre de 2015. Razón por la cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-101, que solo puede realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que presente el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° FEK-101, que una vez revisado el

						Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con Zonas Salinas: Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - Incorporado 18/07/2014. > Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-101, del Concepto Técnico GET No. 204 de fecha 06 de Noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FEJ-131	MYRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ	764	11/11/2015	AUTO GET No 214	Por lo tanto, se <b>informar</b> a la titular del Contrato de Concesión N° <b>FEJ-131</b> que el Programa de Trabajos y Obras, allegado mediante radicado N° 20155510331312 de 05 de octubre de 2013, se evaluará por parte del Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, sin embargo no se emitirá el acto administrativo que a derecho corresponda, hasta tanto no se resuelva la procedencia o no de la prórroga del contrato.
CONTRATO DE CONCESION	20217	HUGO HERNAN ORTIZ PAEZ		12/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001969	<b>ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No <b>20217</b> la suspensión de las actividades de Construcción y Montaje y Explotación adelantadas dentro del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 545 de 10 de septiembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 18 de agosto de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 545 de fecha 10 de septiembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a las Alcaldía Municipales de Junín Y Gacheta - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 545 de 10 de septiembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 18 de agosto de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No <b>20217</b> , que no puede persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-545 de 10 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	FJR-12G	SOCIEDAD INGETOP LTDA		12/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001970	<p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No <b>FJR-12G</b>, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por parte de la autoridad minera; y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>FJR-12G</b> del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 624 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19310	MARIA EMPERA MARTINEZ DE GOMEZ Y LUIS ENRIQUE MARTINEZ		12/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001971	<p><b>ORDENAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19310</b> y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 626 de 2 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 14 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 626 de 2 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ·</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 626 de 2 de octubre de 2015 y del acta de inspección de campo de 14 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19310</b> y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 626 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19307</p>	<p>MARIA TERESA CASTILLO FORERO Y JORGE CASTILLO ZABALA</p>		<p>12/11/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001972</p>	<p>ORDENAR a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19307</b> y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 623 de 2 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 14 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 623 de 2 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 623 de 2 de octubre de 2015 y del acta de inspección de campo de 14 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19307</b> y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 623 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>16432</p>	<p>MINER GROUP SAS – RICARDO ALFONSO MATALLANA</p>		<p>12/11/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001973</p>	<p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No <b>16432</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No <b>16432</b> del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 621 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

						Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ILK-15241</b>	<b>ALFONSO LAZO BELTRAN, JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA, YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001974</b>	Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>ILK-15241</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 595 de 21 de septiembre de 2015, frente a lo anterior deben allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>ILK-15241</b> del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 595 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>17415</b>	<b>GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001975</b>	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No <b>17415</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No <b>17415</b> del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 619 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GGB-111</b>	<b>WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA Y JOSE MIGUEL RAMOS</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001976</b>	Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>GGB-111</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez obtenga la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 599 de 21 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No <b>GGB-111</b> , que no pueden realizar



						<p>actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>GGB-111</b> del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 599 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GEO-151</b>	<b>EVANGELISTA RAMIREZ MORENO, ALFONSO REMIREZ MORENO, MIGUEL ANTONIO SASTOQUE, CARLOS JULIO GARZON SASTOQUE</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001977</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>GEO-151</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez obtengan la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 596 de 21 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos</p> <p>Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No <b>GEO-151</b>, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>GEO-151</b> del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 596 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19102</b>	<b>CARLOS HERRERA NIÑO, JAIRO ENRIQUE SIERRA</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001978</b>	<p><b>ORDENAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19102</b> y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 625 de 2 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 15 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 625 de 2 de octubre</p>



						<p>de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para... esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ·</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 625 de 2 de octubre de 2015 y del acta de inspección de campo de 15 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p> <p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19102</b> y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 625 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19190	LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ Y JAIME CASTILLO FORERO		12/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001979	<p><b>ORDENAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19190</b> y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 622 de 2 de octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 14 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 622 de 2 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 622 de 2 de octubre de 2015 y del acta de inspección de campo de 14 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia.</p>



						<p>Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No <b>19190</b> y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano)</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 622 de 2 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EBR-08001X</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY S.A.</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001980</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>EBR-08001X</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones y medidas a aplicar tomadas de la inspección de campo realizada el 2 de octubre de 2015, plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015160V de 15 de octubre de 2015. Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>EBR-08801X</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015160V de 15 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1967T</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001982</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>1967T</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones y medidas a aplicar tomadas de la inspección de campo realizada entre el 25 de septiembre y el 1 de octubre de 2015 plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015151V, 2015153V, 2015154V, 2015155V, 2015156V y 2015157V de 14 de octubre de 2015. Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>1967T</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015151V, 2015153V, 2015154V, 2015155V, 2015156V y 2015157V de 14 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>13949</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY</b>		<b>12/11/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001983</b>	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>13949</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones y medidas a aplicar tomadas de la inspección de campo realizada entre el 21 y el 24 de septiembre de 2015 plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015143V, 2015145V, 2015147V y 2015149V de 13 de octubre de 2015. Se otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No <b>13949</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015143V, 2015145V, 2015147V y 2015149V de 13 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>															
<b>SOLICITUD DE FORMALIZCION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKJ-09271</b>	<b>MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE</b>	<b>116-118</b>	<b>23/09/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000707</b>	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NKJ-09271</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>COMUNICAR</b> a la señora <b>MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE</b>; a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ</b>, y a los titulares de los contrato <b>00338-15, 00403-15, 01-025-96 y 14187</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.11.1.7 del Decreto 1073 de 2015<sup>4</sup>.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NKJ-09271</b>, de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015<sup>5</sup>, y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:</p> <p style="text-align: center;"><i>CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</i></p> <table border="1" data-bbox="1473 1268 2456 1437"> <thead> <tr> <th colspan="5"><b>RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA</b></th> </tr> <tr> <th><b>AÑO</b></th> <th><b>PERIODO</b></th> <th><b>Producción m<sup>3</sup></b></th> <th><b>Precio Base de Liquidación \$/ m<sup>3</sup></b></th> <th><b>%</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>9897</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	<b>RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA</b>					<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción m<sup>3</sup></b>	<b>Precio Base de Liquidación \$/ m<sup>3</sup></b>	<b>%</b>	2012	IV		9897	1%
<b>RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA</b>																					
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción m<sup>3</sup></b>	<b>Precio Base de Liquidación \$/ m<sup>3</sup></b>	<b>%</b>																	
2012	IV		9897	1%																	



						Adicional al cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de 02 de junio de 2015.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKJ-09271</b>	<b>MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE</b>	<b>121-121</b>	<b>26/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000994</b>	MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO del Auto GLM No 000707del 23 de Septiembre de 2015 el cual quedara así: ARTUCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la señora <b>MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE;a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA, y los titulares del contrato 01-025-96</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. Los demás artículos del Auto GLM No 000707 del 23 de septiembre de 2015, quedaran igual y surtirán los efectos que en derecho correspondan.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKK-15561</b>	<b>DIANA CECILIA MARTIN AMAYA, EDILSON SUAREZ OLAYA, HORACIO CAÑON PULIDO</b>	<b>20-22</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000990</b>	<b>ORDENAR</b> la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.16 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NKK-15561</b> , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. <b>PROGRAMAR</b> la visita de viabilización ordenada y <b>COMUNICAR</b> a los señores <b>DIANA CECILIA MARTÍN AMAYA, EDILSON SUÁREZ OLAYA, HORACIO CAÑÓN PULIDO</b> , a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR</b> , y a los titulares de los contratos de concesión CL7-081; Cod RMN CL7-081 y FGL- 101; Cod. RMN: FGL-101, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.  <b>REQUERIR</b> a los señores <b>DIANA CECILIA MARTÍN AMAYA, EDILSON SUÁREZ OLAYA, HORACIO CAÑÓN PULIDO</b> , interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NKK-15561</b> , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente :



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - Ktes</th> <th>Precio Base reportado - \$/ Ktes</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td></td> <td>1,5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha <b>13 de Noviembre de 2014</b>. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%	2012	IV			1,5%	2013	I			1,5%	II			1,5%	III			1,5%	IV			1,5%	2014	I			1,5%	II			1,5%	III			1,5%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base reportado - \$/ Ktes	%																																															
2012	IV			1,5%																																															
2013	I			1,5%																																															
	II			1,5%																																															
	III			1,5%																																															
	IV			1,5%																																															
2014	I			1,5%																																															
	II			1,5%																																															
	III			1,5%																																															
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKU-08481</b>	<b>EVELIO RUIZ</b>	<b>20-23</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000980</b>	<p>REQUERIR al señor EVELIO RUIZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-08481, para que aporte:</p> <p>* Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser:</p> <p>Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.</p>																																													

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.25.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor EVELIO RUIZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-08481, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA			
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>
2012	IV		9.897
2013	I		9.897
	II		9.897
2013	III		9.897
	IV		9.897
2014	I		10.174
	II		10.176
	III		10.176
	IV		10.176
2015	I		10.176
	II		19.118,59

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA			
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>
2012	IV		11.346
2013	I		11.346
	II		11.346
	III		11.346
	IV		11.346
2014	I		11.664
	II		11.666
	III		11.666
	IV		11.666
2015	I		11.666
	II		16.991,94

RELACION DE REGALIAS – RECEBO			
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>
2012	IV		7.195
2013	I		7.119
	II		7.120
	III		7.120
	IV		7.120
2014	I		7.319



						<table border="1"> <tr> <td></td> <td>II</td> <td></td> <td>7.321</td> </tr> <tr> <td></td> <td>III</td> <td></td> <td>7.321</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IV</td> <td></td> <td>7.321</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>7.321</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>7.569,07</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>RELACION DE REGALIAS – CALIZA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción -</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>12.720</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>12.720</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>12.720</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>12.720</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>12.720</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>13.076</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>13.078</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>13.078</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>IV</td> <td></td> <td>13.078</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>13.078</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>14.421,73</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tomado del Concepto Técnico (Fls. 15, 15 vuelto y 16)</p> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 25 de Mayo de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>		II		7.321		III		7.321		IV		7.321	2015	I		7.321	II		7.569,07	AÑO	PERIODO	Producción -	Precio Base de Liquidación - \$/	2012	IV		12.720	2013	I		12.720	II		12.720	III		12.720	IV		12.720	2014	I		13.076	II		13.078	III		13.078	2014	IV		13.078	2015	I		13.078	II		14.421,73
	II		7.321																																																																
	III		7.321																																																																
	IV		7.321																																																																
2015	I		7.321																																																																
	II		7.569,07																																																																
AÑO	PERIODO	Producción -	Precio Base de Liquidación - \$/																																																																
2012	IV		12.720																																																																
2013	I		12.720																																																																
	II		12.720																																																																
	III		12.720																																																																
	IV		12.720																																																																
2014	I		13.076																																																																
	II		13.078																																																																
	III		13.078																																																																
2014	IV		13.078																																																																
2015	I		13.078																																																																
	II		14.421,73																																																																
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKU-09091</b>	<b>LUIS GERARDO MARIN QUITIAN</b>	<b>16-19</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000966</b>	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS GERARDO MARIN QUITIAN</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NKU-09191</b>, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.41.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad</p>																																																													



					<p>de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 22.5.4.11.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.25.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>D</u>ocumentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>D</u>ocumentación <u>C</u>omercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS GERARDO MARIN QUITIAN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-09191, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>
--	--	--	--	--	--



					<b>RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA</b>				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%					
2012	IV		9.897						
2013	I		9.897						
	II		9.897						
	III		9.897						
2013	IV		9.897	1					
2014	I		10.174						
	II		10.176						
	III		10.176						
	IV		10.176						
2015	I		10.176	1					
	II		19.118,59						
					<b>RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA</b>				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%					
2012	IV		11.346						
2013	I		11.346						
	II		11.346						
	III		11.346						
	IV		11.346						
2014	I		11.664						
	II		11.666						
	III		11.666						
	IV		11.666						
2015	I		11.666	1					
	II		16.991,94						
					<b>RELACION DE REGALIAS – RECEBO</b>				

AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2012	IV		7.195	
2013	I		7.119	
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	
2014	I		7.319	1
	II		7.321	
	III		7.321	
	IV		7.321	
2015	I		7.321	
	II		7.569,07	
<b>RELACION DE REGALIAS – CALIZA</b>				
AÑO	PERIODO	Producción -	Precio Base de Liquidación - \$/	%
2012	IV		12.720	
2013	I		12.720	
	II		12.720	
	III		12.720	
	IV		12.720	
2014	I		13.076	1
	II		13.078	
	III		13.078	
	IV		13.078	
2015	I		13.078	1
	II		14.421,73	
<b>RELACION DE REGALIAS – ARENA SÍLICEA</b>				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2012	IV		12.328	
2013	I		10.636	
	II		10.636	
	III		10.636	
	IV		10.636	
2014	I		10.934	3
	II		10.396	
	III		10.396	
	IV		10.396	
2015	I		10.396	
	II		14.500	

Tomado del Concepto Técnico (Fis 11, 11 vuelto y 12)

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 25 de Mayo de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>NKU-15341</b></p>	<p><b>VICTOR ALONSO RUIZ ROJAS</b></p>	<p><b>17-20</b></p>	<p><b>23/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM NO 000974</b></p>	<p>REQUERIR al señor VICTOR ALONSO RUÍZ ROJAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-15341-para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser:</p> <p><u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.</p> <p><u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor VICTOR ALONSO RUÍZ RQJAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKU-15341SO pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>
---	-------------------------	--	---------------------	--------------------------	----------------------------------	---



					<i>RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%					
2012	IV		5.693						
2013	I		5.693						
	II		16.888						
	III		16.888						
	IV		16.888						
2014	I		17.361		1				
	II		17.364						
	III		17.364						
	IV		17.364						
2015	I		17.364						
	II		16.630,24						
					<i>RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO</i>				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%					
2012	IV		6.577						
2013	I		17.006						
	II		16.888						
	III		16.888						
	IV		16.888						
2014	I		17.361		1				
	II		17.364						
	III		17.364						
	IV		17.364						
2015	I		17.364						
	II		16.265,16						
					<i>RELACION DE REGALIAS – ARENAS SILÍCEAS</i>				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%					
2012	IV		12.328						
2013	I		10.636						
	II		10.636						
	III		10.636						
	IV		10.636						
2014	I		10.934		1				
	II		10.936						
	III		10.936						
	IV		10.936						
2015	I		10.936						
	II		14.500						

						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la <b>evaluación técnica de fecha 07 de julio de 2015</b>.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NL3-08321</b>	<b>JORGE IVAN RONCANCIO CRUZ</b>	<b>21-24</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000988</b>	<p>REQUERIR al señor JORGE IVAN RONCANCIO CRUZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL3-08321, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor JORGE IVAN RONCANCIO CRUZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL3-08321, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>

						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Periodo</th> <th>Producción - ton</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/ ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>79.400</td> <td rowspan="5">5</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>85.552</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>74.509</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>72.077</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>72.077</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>72.077</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>84.046</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>80.365</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>78.878</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>82.990</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>88.380,75</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>81.088,35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la <b>evaluación técnica de fecha 08 de julio de 2015</b>.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO					Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%	2012	IV		79.400	5	2013	I		85.552	II		74.509	III		72.077	IV		72.077	2014	I		72.077	II		84.046	III		80.365	IV		78.878	2015	I		82.990	II		88.380,75	III		81.088,35
RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO																																																									
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%																																																					
2012	IV		79.400	5																																																					
2013	I		85.552																																																						
	II		74.509																																																						
	III		72.077																																																						
	IV		72.077																																																						
2014	I		72.077																																																						
	II		84.046																																																						
	III		80.365																																																						
	IV		78.878																																																						
2015	I		82.990																																																						
	II		88.380,75																																																						
	III		81.088,35																																																						
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NL5-15151</b>	<b>GLORIA MARIA CARDENAS MUÑOZ</b>	<b>42-44</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000973</b>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.41.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NL5-15151</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 50,74992 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1044900.0</td> <td>1150350.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>0.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1044900.0</td> <td>1150350.0</td> <td>S 29° 3' 16.41" W</td> <td>514.78 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1044450.0</td> <td>1150100.0</td> <td>N 59° 32' 4.43" W</td> <td>986.16 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1044950.0</td> <td>1149250.0</td> <td>N 29° 3' 16.41" E</td> <td>514.78 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1045400.0</td> <td>1149500.0</td> <td>S 59° 32' 4.43" E</td> <td>986.16 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tomado del concepto técnico de fecha 10 de Julio de 2015. FI 35, reverso.</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1044900.0	1150350.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	1044900.0	1150350.0	S 29° 3' 16.41" W	514.78 Mts	2 - 3	1044450.0	1150100.0	N 59° 32' 4.43" W	986.16 Mts	3 - 4	1044950.0	1149250.0	N 29° 3' 16.41" E	514.78 Mts	4 - 1	1045400.0	1149500.0	S 59° 32' 4.43" E	986.16 Mts																					
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																					
PA - 1	1044900.0	1150350.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																																					
1 - 2	1044900.0	1150350.0	S 29° 3' 16.41" W	514.78 Mts																																																					
2 - 3	1044450.0	1150100.0	N 59° 32' 4.43" W	986.16 Mts																																																					
3 - 4	1044950.0	1149250.0	N 29° 3' 16.41" E	514.78 Mts																																																					
4 - 1	1045400.0	1149500.0	S 59° 32' 4.43" E	986.16 Mts																																																					



**PROGRAMAR** la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** a la señora **GLORIA MARIA CARDENAS MUÑOZ**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.25.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

**REQUERIR** a la señora **GLORIA MARIA CARDENAS MUÑOZ**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NL5-15151** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2012	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	1
	II		10.176	
	III		10.176	
	IV		10.176	1
2015	I		10.176	
	II		19.118,59	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2012	IV		11.346	
2013	I		11.346	1



						<table border="1"> <tr><td></td><td>II</td><td></td><td></td><td>11.346</td></tr> <tr><td></td><td>III</td><td></td><td></td><td>11.346</td></tr> <tr><td></td><td>IV</td><td></td><td></td><td>11.346</td></tr> <tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td></td><td>11.664</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td></td><td>11.666</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td></td><td>11.666</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>11.666</td></tr> <tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td></td><td>11.666</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td></td><td>16.991,94</td></tr> <tr><td colspan="5" style="text-align: center;"><b>RELACION DE REGALIAS – RECEBO</b></td></tr> <tr><td><b>AÑO</b></td><td><b>PERIODO</b></td><td><b>Producción - m<sup>3</sup></b></td><td><b>Precio Base de Liquidación - \$/ m<sup>3</sup></b></td><td><b>%</b></td></tr> <tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td></td><td>7.195</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>7.195</td></tr> <tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>7.119</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td></td><td>7.120</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td></td><td>7.120</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>7.120</td></tr> <tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td></td><td>7.319</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td></td><td>7.321</td></tr> <tr><td>III</td><td></td><td></td><td>7.321</td></tr> <tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>7.321</td></tr> <tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td></td><td>7.321</td></tr> <tr><td>II</td><td></td><td></td><td>7.569,07</td></tr> </table>		II			11.346		III			11.346		IV			11.346	2014	I			11.664	II			11.666	III			11.666	IV			11.666	2015	I			11.666	II			16.991,94	<b>RELACION DE REGALIAS – RECEBO</b>					<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción - m<sup>3</sup></b>	<b>Precio Base de Liquidación - \$/ m<sup>3</sup></b>	<b>%</b>	2012	III			7.195	IV			7.195	2013	I			7.119	II			7.120	III			7.120	IV			7.120	2014	I			7.319	II			7.321	III			7.321	IV			7.321	2015	I			7.321	II			7.569,07
	II			11.346																																																																																																									
	III			11.346																																																																																																									
	IV			11.346																																																																																																									
2014	I			11.664																																																																																																									
	II			11.666																																																																																																									
	III			11.666																																																																																																									
	IV			11.666																																																																																																									
2015	I			11.666																																																																																																									
	II			16.991,94																																																																																																									
<b>RELACION DE REGALIAS – RECEBO</b>																																																																																																													
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>Producción - m<sup>3</sup></b>	<b>Precio Base de Liquidación - \$/ m<sup>3</sup></b>	<b>%</b>																																																																																																									
2012	III			7.195																																																																																																									
	IV			7.195																																																																																																									
2013	I			7.119																																																																																																									
	II			7.120																																																																																																									
	III			7.120																																																																																																									
	IV			7.120																																																																																																									
2014	I			7.319																																																																																																									
	II			7.321																																																																																																									
	III			7.321																																																																																																									
	IV			7.321																																																																																																									
2015	I			7.321																																																																																																									
	II			7.569,07																																																																																																									
						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 10 de Julio de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>																																																																																																							
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OAH- 14591</b>	<b>MARIA EUGENIA ZAMBRANO ZUÑIGA</b>	<b>65-67</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000991</b>	<b>ORDENAR</b> la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OAH-14591</b> , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion:																																																																																																							



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	744501.0	1040436.0	N 33° 22' 13.0" E	298.16 Mts
1 - 2	744750.0	1040600.0	N 90° 0' 0.0" E	400.0 Mts
2 - 3	744750.0	1041000.0	N 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts
3 - 4	745000.0	1041000.0	N 90° 0' 0.0" W	400.0 Mts
4 - 1	745000.0	1040600.0	S 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts

**PROGRAMAR** la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** a la señora **MARIA EUGENIA ZAMBRANO ZUÑIGA**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC**", de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.25.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

**REQUERIR** a la señora **MARIA EUGENIA ZAMBRANO ZUÑIGA**, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAH- 14591, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:



**CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS**

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA					
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%	
2013	I		9.897	1	
	II		9.897		
	III		9.897		
	IV		9.897		
2014	I		10.174		
	II		10.176		
	III		10.176		
	IV		10.176		
2015	I		10.176		
	II		19.118,59		
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>		%
2013	I		11.346	1	
	II		11.346		
	III		11.346		
	IV		11.346		
2014	I		11.664		
	II		11.666		
	III		11.666		
	IV		11.666		
2015	I		11.666		
	II		16.991,94		
RELACION DE REGALIAS – RECEBO					
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>		%
2013	I		7.119	1	
	II		7.120		
	III		7.120		
	IV		7.120		
2014	I		7.319		
	II		7.321		
	III		7.321		
	IV		7.321		
	I		7.321		
	II		7.569,07		

La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 21 de julio de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OAH-16201</b></p>	<p><b>JULIO ROBERTO HERRERA GONZALEZ</b></p>	<p><b>62-64</b></p>	<p><b>23/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM NO 000956</b></p>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OAH-16201</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p><b>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 4,99997 HECTÁREAS</b></p> <table border="1" data-bbox="1462 516 2352 889"> <thead> <tr> <th><i>PUNTO</i></th> <th><i>NORTE</i></th> <th><i>ESTE</i></th> <th><i>RUMBO</i></th> <th><i>DISTANCIA</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1120300.0</td> <td>1089400.0</td> <td>N 71° 33' 54.8" E</td> <td>316.23 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1120400.0</td> <td>1089700.0</td> <td>S 26° 33' 54.59" W</td> <td>223.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1120200.0</td> <td>1089600.0</td> <td>N 63° 26' 6.22" W</td> <td>223.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1120300.0</td> <td>1089400.0</td> <td>N 26° 33' 53.35" E</td> <td>223.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1120500.0</td> <td>1089500.0</td> <td>S 63° 26' 5.81" E</td> <td>223.61 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor JULIO ROBERTO HERRERA GONZALEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ", de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR al señor JULIO ROBERTO HERRERA GONZALEZ, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAH-16201, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>	<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>	PA - 1	1120300.0	1089400.0	N 71° 33' 54.8" E	316.23 Mts	1 - 2	1120400.0	1089700.0	S 26° 33' 54.59" W	223.61 Mts	2 - 3	1120200.0	1089600.0	N 63° 26' 6.22" W	223.61 Mts	3 - 4	1120300.0	1089400.0	N 26° 33' 53.35" E	223.61 Mts	4 - 1	1120500.0	1089500.0	S 63° 26' 5.81" E	223.61 Mts
<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>																																
PA - 1	1120300.0	1089400.0	N 71° 33' 54.8" E	316.23 Mts																																
1 - 2	1120400.0	1089700.0	S 26° 33' 54.59" W	223.61 Mts																																
2 - 3	1120200.0	1089600.0	N 63° 26' 6.22" W	223.61 Mts																																
3 - 4	1120300.0	1089400.0	N 26° 33' 53.35" E	223.61 Mts																																
4 - 1	1120500.0	1089500.0	S 63° 26' 5.81" E	223.61 Mts																																



					RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA					
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%						
2013	I		9.897		1					
	II		9.897							
	III		9.897							
	IV		9.897							
2014	I		10.174							
	II		10.176							
	III		10.176							
	IV		10.176							
2015	I		10.176							
	II		19.118,59							
						RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%						
2013	I		11.346		1					
	II		11.346							
	III		11.346							
	IV		11.346							
2014	I		11.664							
	II		11.666							
	III		11.666							
	IV		11.666							
2015	I		11.666							
	II		16.991,94							
						RELACION DE REGALIAS – RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%						
2013	I		7.119		1					
	II		7.120							
	III		7.120							
	IV		7.120							
2014	I		7.319							
	II		7.321							
	III		7.321							
	IV		7.321							
2015	I		7.321							
	II		7.569,07							
						RELACION DE REGALIAS – ARENAS SILÍCEAS				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%						
2013	I		10.636		1					
	II		10.636							
	III		10.636							
	IV		10.636							



						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>10.934</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>10.936</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>10.936</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>10.936</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>10.936</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>14.500</td> </tr> </table> <p>EL interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha <b>17 de julio de 2015</b>.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	2014	I		10.934	II		10.936	III		10.936	IV		10.936	2015	I		10.936	II		14.500										
2014	I		10.934																																	
	II		10.936																																	
	III		10.936																																	
	IV		10.936																																	
2015	I		10.936																																	
	II		14.500																																	
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OAP-08591</b>	<b>LUZ DIVINA BARRAZA CHACON</b>	<b>57-60</b>	<b>26/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 001001</b>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OAP-08591</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <p style="text-align: center;"><b>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 100 HECTÁREAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1041350.0</td> <td>948360.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>0.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1041350.0</td> <td>948360.0</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>1000.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1041350.0</td> <td>949360.0</td> <td>S 0° 0' 0.0" E</td> <td>1000.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1040350.0</td> <td>949360.0</td> <td>N 90° 0' 0.0" W</td> <td>1000.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1040350.0</td> <td>948360.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>1000.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tomado del concepto técnico de fecha 12 de febrero de 2015. Fl. 49 reverso</p> <p><b>COMUNICAR</b> la señora <b>LUZ DIVINA BARRAZA CHACON</b>, a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)</b> y a los beneficiarios de los Contratos de Concesión <b>GD8-14A; Cod.RMN: GD8-14A, GHC-102; Cod.RMN: GHC-102 y HEJ-141; Cod.RMN: HEJ-141</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015<sup>4</sup>.</p> <p><b>REQUERIR</b> la señora <b>LUZ DIVINA BARRAZA CHACON</b>, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAP-08591 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1041350.0	948360.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	1041350.0	948360.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts	2 - 3	1041350.0	949360.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts	3 - 4	1040350.0	949360.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts	4 - 1	1040350.0	948360.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1041350.0	948360.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																
1 - 2	1041350.0	948360.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																
2 - 3	1041350.0	949360.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																
3 - 4	1040350.0	949360.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts																																
4 - 1	1040350.0	948360.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																



						<p>relacionadas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO) DE CONSUMO INTERNO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción Declarada ton</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>\$ 85.552,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 74.509,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$ 72.077,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 72.077,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>\$ 72.077,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 84.046,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$ 80.365,00</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 78.878,00</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 12 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO) DE CONSUMO INTERNO					AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%	2013	I		\$ 85.552,00	5%	II		\$ 74.509,00	5%	III		\$ 72.077,00	5%	IV		\$ 72.077,00	5%	2014	I		\$ 72.077,00	5%	II		\$ 84.046,00	5%	III		\$ 80.365,00	5%	IV		\$ 78.878,00	5%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TÉRMICO) DE CONSUMO INTERNO																																																		
AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%																																														
2013	I		\$ 85.552,00	5%																																														
	II		\$ 74.509,00	5%																																														
	III		\$ 72.077,00	5%																																														
	IV		\$ 72.077,00	5%																																														
2014	I		\$ 72.077,00	5%																																														
	II		\$ 84.046,00	5%																																														
	III		\$ 80.365,00	5%																																														
	IV		\$ 78.878,00	5%																																														
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OAP-10472</b>	<b>ALEXANDER CIRO JIMENEZ</b>	<b>31-33</b>	<b>26/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000998</b>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4. 1. 1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OAP-10472</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p>																																												

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 71,99963 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1485000.0	1003100.0	S 48° 21' 59.28" E	1204.16 Mts
1 - 2	1484200.0	1004000.0	N 90° 0' 0.0" W	900.0 Mts
2 - 3	1484200.0	1003100.0	N 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts
3 - 4	1485000.0	1003100.0	N 90° 0' 0.0" E	900.0 Mts
4 - 1	1485000.0	1004000.0	S 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts

**PROGRAMAR** la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** al señor **ALEXANDER CIRO JIMENEZ** y a la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar- CSB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

**REQUERIR** al señor **ALEXANDER CIRO JIMENEZ** interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAP-10472**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

**RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)**

AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	I		\$ 74.229,45	4%
	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **16 de febrero de 2015**.

						<p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>																																																		
<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>OAS-16421</b></p>	<p><b>OVIDIO DIAZ CASTELLANOS Y HECTOR JOAQUIN TOLOZA RUBIANO</b></p>	<p><b>159-161</b></p>	<p><b>23/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM No 000957</b></p>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1. 1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OAS-16421</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <table border="1" data-bbox="1481 521 2306 857"> <thead> <tr> <th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 29,4997 HECTÁREAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1011880.0</td> <td>1138522.0</td> <td>S 82° 44' 48.74" E</td> <td>720.77 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1011789.0</td> <td>1139237.0</td> <td>S 80° 10' 49.23" W</td> <td>474.96 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1011708.0</td> <td>1138769.0</td> <td>N 55° 27' 41.29" W</td> <td>299.85 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1011878.0</td> <td>1138522.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>1.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1011879.0</td> <td>1138522.0</td> <td>N 13° 10' 49.04" E</td> <td>276.28 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1012148.0</td> <td>1138585.0</td> <td>N 52° 54' 26.6" E</td> <td>205.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1012272.0</td> <td>1138749.0</td> <td>S 67° 24' 8.95" E</td> <td>588.15 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 1</td> <td>1012046.0</td> <td>1139292.0</td> <td>S 12° 4' 48.01" W</td> <td>262.82 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tomado del concepto técnico de fecha 26 de Febrero de 2015. Fl. 150</p> <p><b>PROGRAMAR</b> la visita de viabilización ordenada y <b>COMUNICAR</b> a los señores <b>OVIDIO DIAZ CASTELLANOS, HECTOR JOAQUIN TOLOZA RUBIANO</b>, a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)</b>. Y los beneficiarios del Contrato de Concesión (L.685) <b>DE3-11C; Cod.RMN: DE3-11C</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015<sup>4</sup>.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>OVIDIO DIAZ CASTELLANOS y HECTOR JOAQUIN TOLOZA RUBIANO</b>, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OAS-16421</b> so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:</p>	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 29,4997 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1011880.0	1138522.0	S 82° 44' 48.74" E	720.77 Mts	1 - 2	1011789.0	1139237.0	S 80° 10' 49.23" W	474.96 Mts	2 - 3	1011708.0	1138769.0	N 55° 27' 41.29" W	299.85 Mts	3 - 4	1011878.0	1138522.0	N 0° 0' 0.0" E	1.0 Mts	4 - 5	1011879.0	1138522.0	N 13° 10' 49.04" E	276.28 Mts	5 - 6	1012148.0	1138585.0	N 52° 54' 26.6" E	205.61 Mts	6 - 7	1012272.0	1138749.0	S 67° 24' 8.95" E	588.15 Mts	7 - 1	1012046.0	1139292.0	S 12° 4' 48.01" W	262.82 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 29,4997 HECTÁREAS																																																								
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	1011880.0	1138522.0	S 82° 44' 48.74" E	720.77 Mts																																																				
1 - 2	1011789.0	1139237.0	S 80° 10' 49.23" W	474.96 Mts																																																				
2 - 3	1011708.0	1138769.0	N 55° 27' 41.29" W	299.85 Mts																																																				
3 - 4	1011878.0	1138522.0	N 0° 0' 0.0" E	1.0 Mts																																																				
4 - 5	1011879.0	1138522.0	N 13° 10' 49.04" E	276.28 Mts																																																				
5 - 6	1012148.0	1138585.0	N 52° 54' 26.6" E	205.61 Mts																																																				
6 - 7	1012272.0	1138749.0	S 67° 24' 8.95" E	588.15 Mts																																																				
7 - 1	1012046.0	1139292.0	S 12° 4' 48.01" W	262.82 Mts																																																				



						RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)				
						AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
						2013	I		\$ 17.006	1%
							II		\$ 16.888	1%
							III		\$ 16.888	1%
							IV		\$ 16.888	1%
						2014	I		\$ 17.361	1%
							II		\$ 17.364	1%
							III		\$ 17.364	1%
							IV		\$ 17.364	1%
						<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 26 de febrero de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OBB-15301</b>	<b>ALBERTO PEREA COPETE</b>	<b>47-49</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000989</b>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OBB-15301</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p>				



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,54275 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	767731.9	934225.5	S 24° 36' 10.05" W	689.61 Mts
1 - 2	767104.9	933938.4	S 68° 54' 55.72" E	420.02 Mts
2 - 3	766953.8	934330.3	S 40° 23' 44.34" W	196.43 Mts
3 - 4	766804.2	934203.0	N 88° 52' 48.5" E	260.95 Mts
4 - 5	766809.3	934463.9	S 76° 11' 10.16" E	231.19Mts
5 - 6	766754.1	934688.4	S 37° 52' 46.12" E	223.61 Mts
6 - 7	766577.6	934825.7	S 0° 52' 58.98" W	214.13 Mts
7 - 8	766363.5	934822.4	S 72° 31' 36.58" E	126.22 Mts
8 - 9	766325.6	934942.8	S 47° 58' 37.74" E	1075.55 Mts
9 - 10	765605.6	935741.8	S 10° 0' 39.51" E	221.47 Mts
10- 11	765387.5	935780.3	S 33° 42' 29.88" W	261.46 Mts
11 - 12	765170.0	935635.2	N 87° 34' 29.29" W	85.08 Mts
12 - 13	765173.6	935550.2	S 7° 56' 27.74" E	162.86 Mts
13 - 14	765012.3	935572.7	S 11° 6' 8.07" W	297.57 Mts
14 - 15	764720.3	935515.4	S 36° 13' 44.62" W	261.08 Mts
15 - 16	764509.7	955361.1	N 44° 44' 26.98" W	437.7 Mts
16 - 17	764820.6	935053.0	N 44° 32' 29.91" E	132.59 Mts
18 - 19	765023.4	935167.3	N 4° 50' 48.74" W	302.98 Mts
19 - 20	765325.3	935141.7	N 21° 48' 59.89" E	209.61 Mts
20 - 21	765519.9	935219.6	N 47° 25' 19.38" W	672.64 Mts
21 - 22	765975.0	934724.3	S 81° 54' 29.26" W	127.17 Mts
22 - 23	765957.1	934598.4	N 78° 34' 10.91" W	149.36 Mts
23 - 24	765986.7	934452.0	N 17° 39' 20.25" W	225.52 Mts
24- 25	766201.6	934383.6	N 10° 51' 53.54" E	209.56 Mts
25 - 26	766407.4	934423.1	S 87° 56' 16.71" W	344.62 Mts
26 - 27	766395.0	934078.7	N 75° 0' 4.39" W	213.68 Mts
27 - 28	766450.3	933872.3	N 40° 20' 18.9" W	227.1 Mts
28 - 29	766623.4	933725.3	N 1° 32' 56.01" E	210.88 Mts
29- 1	766834.2	933731.0	N 37° 27' 28.64" E	341.02 Mts

**PROGRAMAR** la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** al señor **ALBERTO PEREA COPETE**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

**REQUERIR** al señor **ALBERTO PEREA COPETE**, interesado en la Solicitud de Formalización de



Minería Tradicional No. **OBB-15301**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS –ORO-				
AÑO	PERIODO	Producción -gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I		74.229,45	4
	II		65.913,28	
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
2015	II		77.695,73	



					RELACION DE REGALIAS –PLATINO-				
AÑO	PERIODO	Producción -gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%					
2013	I		73.776,50	5					
	II		70.208,24						
	III		66.583,99						
	IV		67.596,32						
2014	I		75.458,17						
	II		70.562,03						
	III		69.075,75						
	IV		73.333,97						
2015	I		75.762,39						
2015	II		71.589,42						
					RELACION DE REGALIAS –PLATA-				
AÑO	PERIODO	Producción -gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%					
2013	I		1.340,73	4					
	II		1.030,79						
	III		1.113,25						
	IV		967,32						
2014	I		1.091,25						
	II		962,98						
	III		926,53						
	IV		983,72						
2015	I		1.086,38						



						<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS –PLATINO-</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción -gr</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/gr</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>II</td> <td></td> <td>1.073,07</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha <b>22 de Julio de 2015</b>. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS –PLATINO-					AÑO	PERIODO	Producción -gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%	2015	II		1.073,07																					
RELACION DE REGALIAS –PLATINO-																																									
AÑO	PERIODO	Producción -gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%																																					
2015	II		1.073,07																																						
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OBC-14351</b>	<b>HERIBERTO TOVAR</b>	<b>62-64</b>	<b>26/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000997</b>	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-14351, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,12674 HECTÁREAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1025255.0</td> <td>1149323.0</td> <td>N 5° 43' 44.64" W</td> <td>931.65 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1026182.0</td> <td>1149230.0</td> <td>S 29° 48' 47.24" W</td> <td>102.58 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1026093.0</td> <td>1149179.0</td> <td>N 62° 24' 7.22" W</td> <td>148.94 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1026162.0</td> <td>1149047.0</td> <td>N 7° 16' 28.91" W</td> <td>47.38 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1026209.0</td> <td>1149041.0</td> <td>N 17° 25' 9.53" W</td> <td>106.9 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,12674 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1025255.0	1149323.0	N 5° 43' 44.64" W	931.65 Mts	1 - 2	1026182.0	1149230.0	S 29° 48' 47.24" W	102.58 Mts	2 - 3	1026093.0	1149179.0	N 62° 24' 7.22" W	148.94 Mts	3 - 4	1026162.0	1149047.0	N 7° 16' 28.91" W	47.38 Mts	4 - 5	1026209.0	1149041.0	N 17° 25' 9.53" W	106.9 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,12674 HECTÁREAS																																									
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1025255.0	1149323.0	N 5° 43' 44.64" W	931.65 Mts																																					
1 - 2	1026182.0	1149230.0	S 29° 48' 47.24" W	102.58 Mts																																					
2 - 3	1026093.0	1149179.0	N 62° 24' 7.22" W	148.94 Mts																																					
3 - 4	1026162.0	1149047.0	N 7° 16' 28.91" W	47.38 Mts																																					
4 - 5	1026209.0	1149041.0	N 17° 25' 9.53" W	106.9 Mts																																					



5 - 6	1026311.0	1149009.0	N 7° 25' 55.27" E	92.78 Mts
6 - 7	1026403.0	1149021.0	N 10° 6' 19.21" W	307.78 Mts
7 - 8	1026706.0	1148967.0	N 22° 56' 58.91" E	87.3 Mts
8 - 9	1026786.4	1149001.0	N 72° 12' 57.49" E	167.49 Mts
9 - 10	1026837.5	1149160.5	S 14° 55' 51.92" E	67.83 Mts
10 - 11	1026772.0	1149178.0	S 10° 3' 37.53" E	251.87 Mts
11 - 12	1026524.0	1149222.0	S 45° 38' 2.52" W	191.64 Mts
12 - 13	1026390.0	1149085.0	S 11° 24' 5.31" E	121.4 Mts
13 - 1	1026271.0	1149109.0	S 53° 39' 53.09" E	150.21 Mts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor HERIBERTO TOVAR, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, y a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. JAH-16074X Cod.RMN: JAH-16074X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor HERIBERTO TOVAR interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-14351, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%
2013	III		16.888	1
	IV		16.888	
2014	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	

						RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
						AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%
						2013	III		16.888	1
							IV		16.888	
						2014	III		17.364	
							IV		17.364	
						2015	I		17.364	
							II		16.265,16	
						<p>El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 30 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OC5-10061</b>	<b>ANTONIO ALIRIO GOMEZ BUITRAGO</b>	<b>8-11</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000959</b>	<p>REQUERIR al señor ANTONIO ALIRIO GOMEZ BUITRAGO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCS-10061, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.25.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad. Minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del</p>				

					<p>presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.41.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor ANTONIO ALIRIO GOMEZ BUITRAGO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCS-10061, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1446 576 2118 938"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción m<sup>3</sup></th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m<sup>3</sup></th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>5.693</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>16.888</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>16.888</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>16.888</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.361</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>17.364</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>17.364</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>17.364</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.364</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 30 de junio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación \$/m <sup>3</sup>	%	2013	I		5.693		II		16.888		III		16.888		IV		16.888		2014	I		17.361		II		17.364		III		17.364		IV		17.364		2015	I		17.364	
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																																																						
AÑO	PERIODO	Producción m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación \$/m <sup>3</sup>	%																																																		
2013	I		5.693																																																			
	II		16.888																																																			
	III		16.888																																																			
	IV		16.888																																																			
2014	I		17.361																																																			
	II		17.364																																																			
	III		17.364																																																			
	IV		17.364																																																			
2015	I		17.364																																																			
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>LG2-15011</b>	<b>CESAR AUGUSTO LOPEZ MEJIA</b>	<b>267-268</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000985</b>	<p>Requerir al señor <b>CESAR AGUSTO LOPEZ MEJIA</b>, interesado en la Solicitud de Minería Tradicional No. <b>LG2-15011</b>, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO - ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental - PMA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.41.1, 2.2. Del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se le concede el término perentorio de <b>un (01) año</b>, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, <b>so pena de rechazo de la solicitud de minería tradicional.</b></p>																																																



						<p><b>PARAGRAFO:</b> Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia del Informe de Visita de Viabilización del 18 de diciembre de 2014, con destino a ser entregado al interesado a través del Grupo de Información y atención al Minero – GIAM-.</p> <p>Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia de la Resolución No. 217 de 2014 de la ANM y de los Términos de Referencia para la elaboración de PTO de las solicitudes de minería tradicional amparadas por el Decreto 0933 de 2013, con destino a ser entregado al interesado a través del Grupo de Información y atención al Minero – GIAM-.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>CESAR AGUSTO LOPEZ MEJIA</b>, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. LG2-15011</b>, debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación Técnica del <b>25 de octubre de 2013</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>																									
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NH1-09131</b>	<b>HENRY DURAN BRAVO</b>	<b>151-154</b>	<b>26/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 001000</b>	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-09131, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <p><b>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 110,89109 HECTÁREAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>PUNTO</i></th> <th><i>NORTE</i></th> <th><i>ESTE</i></th> <th><i>RUMBO</i></th> <th><i>DISTANCIA</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1735102.0</td> <td>991869.0</td> <td>N 78° 4' 14.2" E</td> <td>362.83 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1735177.0</td> <td>992224.0</td> <td>N 37° 15' 25.64" W</td> <td>650.81 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1735695.0</td> <td>991830.0</td> <td>N 53° 16' 8.84" E</td> <td>1071.8 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1736336.0</td> <td>992689.0</td> <td>S 23° 27' 35.0" E</td> <td>1353.92 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>	PA - 1	1735102.0	991869.0	N 78° 4' 14.2" E	362.83 Mts	1 - 2	1735177.0	992224.0	N 37° 15' 25.64" W	650.81 Mts	2 - 3	1735695.0	991830.0	N 53° 16' 8.84" E	1071.8 Mts	3 - 4	1736336.0	992689.0	S 23° 27' 35.0" E	1353.92 Mts
<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>																											
PA - 1	1735102.0	991869.0	N 78° 4' 14.2" E	362.83 Mts																											
1 - 2	1735177.0	992224.0	N 37° 15' 25.64" W	650.81 Mts																											
2 - 3	1735695.0	991830.0	N 53° 16' 8.84" E	1071.8 Mts																											
3 - 4	1736336.0	992689.0	S 23° 27' 35.0" E	1353.92 Mts																											



4 - 5	1735094.0	993228.0	S 81° 30' 48.98" W	1023.21 Mts
5 - 6	1734943.0	992216.0	N 65° 22' 53.48" W	381.69 Mts
6 - 1	1735102.0	991869.0	N 78° 4' 15.08" E	362.83 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 1 de julio de 2015. Fl. 144

COMUNICAR al señor HENRY DURAN BRAVO, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPOMAG) y al beneficiario del Contrato de Concesión HJV-12361X; Cod. RMN: HJV-12361X, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor HENRY DURAN BRAVO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-09131 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2014	IV		10.176	1
2015	I		10.175	
	II		19.118,59	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2014	IV		11.666	1
2015	I		11.666	
	II		16.991,94	
RELACION DE REGALIAS – ARCILLAS MISCELANEAS				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%
2014	IV		14.618	1
2015	I		14.618	
	II		15.114,53	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 1 de julio de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

<p><b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>NJQ-10211</b></p>	<p><b>VICTOR TOMAS VARELA JIMENEZ Y JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ</b></p>	<p><b>31-33</b></p>	<p><b>23/10/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM No 000958</b></p>	<p>REQUERIR a los señores VICTOR TOMAS VARELA JIMENEZ Y JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJQ-10211, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.25.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>D</u>ocumentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad. Minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>C</u>omercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías ocualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a los señores VICTOR TOMAS VARELA JIMENEZ JOSE JAVIER GUALTEROS GONZALEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJQ-10211, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1446 1279 2489 1417"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - Ktes</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/ Ktes</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/ Ktes	%					
RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS																					
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/ Ktes	%																	

					RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS				
					AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/ Ktes	%
					2015	I			1.5
						II			
					<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la <b>evaluación técnica de fecha 01 de julio de 2015</b>.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKD-16041</b>	<b>FERMIN CHAPARRO SANABRIA</b>	<b>44-47</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000978</b>	<p>REQUERIR al señor FERMIN CHAPARRO SANABRIA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKD-16041, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.25.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del</p>			



Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor FERMIN CHAPARRO SANABRIA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKD-16041, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2012	IV		5.693	1
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%
2012	IV		6.577	1
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	



						<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.361</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>16.265,16</td> </tr> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la <b>evaluación técnica de fecha 02 de Julio de 2015</b>. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16.265,16																				
2014	I		17.361																																											
	II		17.364																																											
	III		17.364																																											
	IV		17.364																																											
2015	I		17.364																																											
	II		16.265,16																																											
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NKE-11091</b>	<b>AURA LUZ ABELLA GUTIERREZ</b>	<b>93-95</b>	<b>23/10/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000968</b>	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NKE-11091</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</p> <p>ZONA DE ALINDERACION No. 1 - AREA: 147,06622 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1027466.0</td> <td>1089850.0</td> <td>S 33° 52' 42.74" E</td> <td>1939.24 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1025856.0</td> <td>1090931.0</td> <td>S 44° 25' 48.99" E</td> <td>995.65 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1025145.0</td> <td>1091628.0</td> <td>S 74° 16' 59.04" W</td> <td>1240.38 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1024809.0</td> <td>1090434.0</td> <td>N 10° 29' 37.74" E</td> <td>867.51 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1025662.0</td> <td>1090592.0</td> <td>N 35° 24' 57.53" W</td> <td>1915.41 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1027223.0</td> <td>1089482.0</td> <td>N 56° 33' 44.48" E</td> <td>440.99 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 1</td> <td>1027466.0</td> <td>1089850.0</td> <td>S 33° 52' 42.86" E</td> <td>1939.24 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tomado del concepto técnico de fecha 7 de Noviembre de 2014. Fl. 66</p> <p><b>PROGRAMAR</b> la visita de viabilización ordenada y <b>COMUNICAR</b> a la señora <b>AURA LUZ ABELLA GUTIERREZ</b>, a la <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)</b> y al titular del contrato de concesión <b>HKN- 13481; Cod.RMN: HKN-13481</b>de acuerdo a lo establecido</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1027466.0	1089850.0	S 33° 52' 42.74" E	1939.24 Mts	1 - 2	1025856.0	1090931.0	S 44° 25' 48.99" E	995.65 Mts	2 - 3	1025145.0	1091628.0	S 74° 16' 59.04" W	1240.38 Mts	3 - 4	1024809.0	1090434.0	N 10° 29' 37.74" E	867.51 Mts	4 - 5	1025662.0	1090592.0	N 35° 24' 57.53" W	1915.41 Mts	5 - 6	1027223.0	1089482.0	N 56° 33' 44.48" E	440.99 Mts	6 - 1	1027466.0	1089850.0	S 33° 52' 42.86" E	1939.24 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																										
PA - 1	1027466.0	1089850.0	S 33° 52' 42.74" E	1939.24 Mts																																										
1 - 2	1025856.0	1090931.0	S 44° 25' 48.99" E	995.65 Mts																																										
2 - 3	1025145.0	1091628.0	S 74° 16' 59.04" W	1240.38 Mts																																										
3 - 4	1024809.0	1090434.0	N 10° 29' 37.74" E	867.51 Mts																																										
4 - 5	1025662.0	1090592.0	N 35° 24' 57.53" W	1915.41 Mts																																										
5 - 6	1027223.0	1089482.0	N 56° 33' 44.48" E	440.99 Mts																																										
6 - 1	1027466.0	1089850.0	S 33° 52' 42.86" E	1939.24 Mts																																										

en el artículo 2.2.5.41.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

**REQUERIR** a la señora **AURA LUZ ABELLA GUTIERREZ**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NKE-11091** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

**RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RÍO)**

AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	IV		\$ 5.693	1%
2013	I		\$ 5.693	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%

**RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)**

AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	IV		\$ 6.577	1%
2013	I		\$ 17.006	1%
	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.361	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%

Igualmente, para todos los Materiales de Construcción extraídos dentro del área de la presente solicitud, y que estén contemplados en el Artículo 11 de Ley 685,- Código de Minas Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 7 de noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 62 - de 62</b>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de Noviembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ